

**EXPTE. 340/2013 CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA EN MATERIA DE FORMACIÓN CONTINUA DE FUNCIONARIOS.**

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. La propuesta remitida con fecha 1 de Marzo de 2013, por la Excm. Sra. Dña. María Concepción Arruga Segura, Consejera de Administración Pública y Hacienda, para establecer un Convenio de Colaboración en materia de formación continuada de funcionarios entre el Ayuntamiento de Logroño y la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
2. Que para el mejor desarrollo de la función pública que en sus ámbitos les corresponden, y en el marco de lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común, en especial en su art. 4 y ss., así como en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resulta procedente la coordinación y participación de funcionarios de ambas administraciones en las actividades formativas organizadas por cualquiera de ellas. De este modo se acrecienta el cumplimiento del objetivo de optimización en el gasto de los recursos públicos, en términos de eficacia y eficiencia.
3. Que la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja, dispone que la Escuela Riojana de Administración Pública, dependiente de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, colaborará con las entidades locales en la formación y perfeccionamiento de su personal.
4. El informe del Técnico de Selección y Formación de la Dirección General de Organización y RR.HH.
5. Que para la práctica de estas pretensiones se ha formulado entre el Ayuntamiento de Logroño y la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, un acuerdo de colaboración que se somete a la aprobación de esta Junta de Gobierno Local.

Adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuyo texto se transcribe como Anexo I al presente acuerdo.

Segundo: El periodo de vigencia del presente Acuerdo será indefinida, pudiéndose rescindir por cualquiera de las partes según lo estipulado en la cláusula décima.

Tercero: El presente Convenio de Colaboración no generará ni dará lugar a contraprestación económica entre partes.

Anexo

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA EN MATERIA DE FORMACIÓN CONTINUADA DE FUNCIONARIOS

En Logroño a de de 2013.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Concepción Arruga Segura, Excmá. Consejera de Administración Pública y Hacienda, en nombre del Gobierno de La Rioja y facultada para la firma del presente Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1K) de la Ley 8/2003, de 28 de Octubre, del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros y en el artículo 25 de la citada Ley y autorizada para su aprobación por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 31 de Octubre de 2008, por el que se delega la facultad para la aprobación de Convenios.

De otra parte, Dña. Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo, Excmá. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en virtud del poder de representación que le atribuye el art. 124, 4ª la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

EXPONEN

Que la Ley 1/2003, de 3 de marzo de Administración Local de La Rioja, dispone que la Escuela Riojana de Administración Pública colaborará con las entidades locales en la formación y perfeccionamiento de su personal.

Que con tal fin, organizará cursos y actividades dirigidas específicamente a personal de entidades locales de La Rioja, y abrirá a la participación de personal de entidades locales sobre materias que puedan ser de su interés. Dichos cursos serán objeto de valoración de acuerdo con su duración y materias impartidas.

Que la Comunidad Autónoma de La Rioja podrá establecer los convenios de colaboración con el Instituto Nacional de Administración Pública y otras entidades para el desarrollo de cursos de perfeccionamiento, especialización y promoción de los empleados públicos al servicio de las entidades locales, a través de la Escuela Riojana de Administración Pública, sin que tal actuación

suponga exclusividad.

Que el Ayuntamiento de Logroño es una entidad local con una especial relevancia dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por la cuantía de sus recursos humanos y por la necesaria planificación de la formación de los mismos, teniendo un carácter especial entre las demás entidades locales de La Rioja.

Que para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento de Logroño, organiza, gestiona y participa en cursos, reuniones, conferencias, seminarios y congresos, ya sea mediante gestión directa o a través de acuerdos con otras entidades, públicas o privadas, incluso con el Instituto Nacional de Administraciones Públicas, de modo que se garantice la más adecuada formación de sus empleados.

Por todo ello, la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Logroño estiman conveniente aunar esfuerzos que redunden en la mejora de la formación y el perfeccionamiento de sus empleados públicos, cuestión ésta de máxima trascendencia y ante la cual el Gobierno de la Comunidad y el Ayuntamiento de Logroño quieren mantener una actitud de corresponsabilidad.

En consecuencia, ambas partes han determinado suscribir el presente convenio en materia de formación, que se sujetará a las siguientes

## CLAU S U L A S

### PRIMERA. OBJETO

Es objeto del presente convenio articular la cooperación entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Logroño, en orden a la realización de actividades de formación y perfeccionamiento dirigidas con carácter general al personal de ambas organizaciones.

Esta cooperación se hará extensiva tanto a la organización de jornadas, seminarios y cursos, como a la realización de investigaciones, estudios y publicaciones que puedan contribuir al reciclaje y perfeccionamiento de dichos empleados públicos.

### SEGUNDA. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de las acciones a desarrollar previstas en el presente convenio es el correspondiente a la Comunidad Autónoma de la Rioja, en lo que concierne a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

### TERCERA. ACTIVIDADES OBJETO DEL CONVENIO

El Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Logroño colaborarán en la organización y ejecución de las actividades de formación objeto de este convenio que se realicen en el ámbito de dicha Comunidad.

De esta manera se entienden incluidas dentro del ámbito de este convenio las actividades de formación y jornadas incluidas en los siguientes apartados:

- a) Las acciones incluidas en el plan anual de formación del Ayuntamiento de Logroño.
- b) Las acciones del plan de formación anual del Gobierno de La Rioja aprobado mediante resolución del Consejera de Administración Pública y Hacienda salvo las áreas específica y de

prevención de riesgos laborales.

c) Para las restantes acciones formativas del Plan de formación del Gobierno de La Rioja, se estará a las peculiaridades específicas de cada caso, pudiendo admitirse solicitudes de manera excepcional en función de la disponibilidad de plazas vacantes y debiendo acreditarse la oportunidad de la realización del curso atendiendo al perfil fijado y a las funciones realizadas por el solicitante.

El Ayuntamiento de Logroño pondrá a disposición de las actividades relativas a la formación del personal del Gobierno de La Rioja que se incorporaren en el Plan de Formación anual, los ponentes que sean especialistas en las materias a impartir, sin coste alguno para el mismo.

En reciprocidad, el Gobierno de La Rioja pondrá a disposición de las actividades relativas a la formación del personal del Ayuntamiento de Logroño que se incorporaren en el Plan de Formación Municipal los ponentes que sean especialistas en las materias a impartir, sin coste alguno para el Ayuntamiento de Logroño.

Por lo que se refiere a la realización de Investigaciones, Estudios y Publicaciones, corresponderá a la Comisión Mixta de Seguimiento el estudio y evaluación de las posibles líneas de trabajo, debiendo concretarse los extremos concretos de esta colaboración en las Adendas que en su caso pudieran suscribirse al efecto.

#### **CUARTA-FINANCIACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio de Colaboración no generará ni dará lugar a contraprestación económica entre partes.

#### **QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**Financiación.-** Cada una de las partes financiará las acciones formativas y jornadas incluidas en sus respectivos Planes de Formación.

Con respecto a la realización de Investigaciones, Estudios y Publicaciones a que se refiere la cláusula primera de este convenio, las formulas de financiación se establecerán por la Comisión de Seguimiento, determinándose las mismas, en su caso, mediante la suscripción, de Adendas al presente convenio en el que se establezcan las condiciones concretas de colaboración.

**Selección.-** Ambas partes se comprometen a la admisión en las acciones formativas convocadas desde cada una de las organizaciones firmantes, al personal perteneciente a ambas administraciones, con independencia del Plan en el que se incluya la respectiva acción formativa.

**Certificados.-** La asistencia y participación del mencionado personal en las actividades de formación y perfeccionamiento incluidas en el ámbito del Convenio se acreditará por medio de diplomas o certificaciones expedidas por las instituciones firmantes del presente convenio.

En todo caso, el régimen de asistencia mínima y otros aspectos relativos a la expedición de la certificación será el establecido en cada caso por la entidad organizadora. Por su parte la Comunidad Autónoma de la Rioja, se compromete a poner a disposición para las acciones formativas del convenio, el centro de formación de la Escuela Riojana de Administración Pública, asimismo el Ayuntamiento de Logroño pondrá a disposición de la Comunidad Autónoma las instalaciones de que dispone, al mismo efecto.

## SEXTA. COORDINACIÓN

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes procurarán mantener mecanismos de coordinación a fin de evitar que las actividades formativas y de perfeccionamiento programadas por ambas no incluidas en el marco del presente convenio, no se interfieran mutuamente.

Asimismo, las partes firmantes se comprometen a intercambiarse las publicaciones en materia de formación que realicen para conocimiento recíproco y difusión, en su caso, entre los destinatarios de las actividades.

## SÉPTIMA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Ambas Instituciones firmantes crean una Comisión Mixta de seguimiento formada por dos representantes por cada parte, cuya finalidad será la de impulsar la elaboración de los Planes de Formación y Perfeccionamiento, el control de la ejecución de dichos Planes, así como interpretar el Convenio y resolver las dudas que pudieran surgir en su ejecución. La designación de los miembros de la Comisión Mixta corresponderá respectivamente a la Alcalde/sa del Ayuntamiento de Logroño y al titular de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

La Comisión Mixta de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y evaluación del desarrollo de los programas y actividades objeto del convenio ejerciendo las funciones de coordinación entre las instituciones firmantes.
- b) Conocer la ejecución de los presupuestos de ingresos y gastos asignados a dichos programas.
- c) Proponer e impulsar la suscripción de Adendas al Convenio de colaboración, para la realización de investigaciones, estudios y publicaciones.
- d) Interpretar el convenio y resolver cuantas dudas pudieran surgir en su ejecución.
- e) Resolver cualquier discrepancia o controversia que pueda suscitarse en la interpretación del presente Convenio o en la de las Adendas que puedan suscribirse.
- f) Cualesquiera otras, propias de su naturaleza y que no se hallen comprendidas en los apartados enumerados.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, pudiéndose incorporar a las reuniones los expertos que cada Institución considere en función de la materia a tratar.

## OCTAVA. INSPECCIÓN Y CONTROL

Las actividades objeto del presente Convenio así como de las Adendas que puedan suscribirse estarán sometidas en todo momento al control financiero y auditor de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Rioja, en lo que se refiere a las actuaciones del Gobierno de La Rioja.

La Consejería de Administración Pública y Hacienda podrá realizar, respecto de las actuaciones mencionadas en el punto anterior, las comprobaciones que estime oportunas respecto a las actividades del Convenio y Adendas que puedan suscribirse en el marco del mismo y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas.

## NOVENA .CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) Por denuncia de cualquiera de las partes formulada con tres meses de antelación.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, que deberá instrumentalizarse por escrito
- c) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.
- d) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del Convenio o de las Adendas al mismo, comunicándose igualmente entre las partes con un mes de antelación de la fecha en que vaya a tener efecto.

#### DÉCIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor en el momento de su suscripción y mantendrá su vigencia de forma indefinida, salvo acuerdo de resolución de las partes o denuncia expresa de cada una de ellas, entendiéndose en tal caso, resueltas las Adendas vigentes en el momento de la resolución, sin perjuicio de mantener los compromisos adquiridos hasta la finalización de los procesos en curso.

#### UNDÉCIMA. NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del Real Decreto legislativo 3/2011, de 16 de noviembre, por el que se prueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público al amparo del art. 4.1c) de la misma.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación, de conformidad con su Ley Reguladora 29/1998, de 13 de Julio.

De conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben por triplicado el presente Convenio en el lugar y la fecha al principio indicados.